14

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Economía

Decreto N. 21.440

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SR. CARLOS M. PEDRAGOSA SIERRA A REEXPORTAR, EN REPRESENTACION DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO DEL URUGUAY (SUC. ASUNCION), LOS MUEBLES Y UTILES DE DICHO BANCO, CON DESTINO A MONTEVIDEO".-

---

Form. A — 2

N. 1490.

ASUNCION, 1° de ~~Julio~~ Agosto de 1947.-

VISTOS : el expediente N° 907, iniciado por el Sr. Carlos M. Pedragosa Sierra, en representación del Banco de Seguros del Estado del Uruguay (Suc. Asunción) solicitando del Ministerio de Economía autorización para reexportar con destino a Montevideo, a consignación del mencionado Banco, los muebles y útiles introducidos al país para el funcionamiento del mismo; los informes favorables de la Dirección General de Comercio y del Departamento de Racionamiento del citado Ministerio; y

CONSIDERANDO : Que por Decretos N°s. 8155 y 8894 se prohibe la reexportación de metales en general y productos importados en su mismo estado específico originario;

Que los efectos cuya reexportación se solicita fueron introducidos al país en su oportunidad para el funcionamiento de la Sucursal del Banco de Seguros del Estado del Uruguay en Asunción;

Que dicha Sucursal a la fecha ha terminado sus funciones en el Paraguay;

Que el Decreto-Ley N° 17.511, Art. 7° Inc.n) encarga al Ministerio de Economía las cuestiones relativas al comercio;

Por tanto, en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Autorízase al Sr. Carlos M. Pedragosa Sierra a reexportar en representación del Banco de Seguros del Estado del Uruguay (Suc.Asunción),con destino a Montevideo, los muebles y útiles que se detallan a continuación: 1.- (UNA) caja de hierro; 1.-(UN) archivo metálico; 1.- (UNA) heladera; 1.-(UN) letrero; 1.- (UNA) prensa de hierro para copiar; 1.- (UNA) máquina de escribir; 1.- (UNA) máquina de calcular; 1.- (UNA) máquina de sumar; 2.- (DOS)ventiladores de mesa; 1.- (UN) lote libros, papeles y cuadros, y 1.- (UN) reloj eléctrico.-

///

Decreto N. 2-1.440

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Economía

Form. A — 2

N.....

Art. 2°.- La Dirección General de Aduanas tendrá a su cargo el estricto control de la reexportación autorizada.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-